

Nombre de alumno:

Alan Francisco Gallegos Morales

Nombre del profesor:

Roxana Claret Moreno Perez

Nombre del trabajo:

Supernota

PASIÓN POR EDUCAR

Materia:

Teoría General de las Obligaciones

Grado: 3er Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0122-A

NULIDAD ABSOLUTA.

Es situación genérica de invalidez del acto jurídico, que provoca que una norma, acto jurídico, acto administrativo o acto procesal deje de desplegar sus efectos jurídicos, retrotrayéndose al momento de su celebración.

Para que una norma o acto sean nulos se requiere de una declaración de nulidad, expresa o tácita y que el vicio que lo afecta sea coexistente a la celebración del mismo.



Protege intereses que se resulten vulnerados por no cumplirse las prescripciones legales al celebrarse un acto jurídico o dictarse una norma o un acto administrativo o judicial.

La nulidad ocurre cuando el acto o contrato es contrario a la ley, o porque carece de los requisitos o solemnidades que esta exige. La nulidad debe ser declarada judicialmente



Por ejemplo, un contrato de compraventa en el que no se pactó un precio; en este caso, por faltarle un requisito esencial no puede tener validez

La nulidad absoluta es aquella que no puede ser saneada y la única salida es declarar nulo el acto jurídico. Por ejemplo, cuando el contrato versa sobre un objeto ilícito, o cuando es firmado por una persona legalmente incapaz

NULIDAD RELATIVA.

Vicio que sufre el acto jurídico que puede ser saneado o solventado por las partes. Cualquiera otra especie de vicio produce nulidad relativa, y da derecho a la rescisión del acto o contrato

La nulidad relativa no puede ser declarada por el juez o prefecto sino a pedimento de parte. La nulidad relativa se puede subsanar por ratificación de las partes, que no es obligatoria



La nulidad relativa no puede ser declarada de oficio por el juez, sino que debe ser declarada a petición de la parte legitimada e interesada

En cualquier caso, la nulidad sea absoluta o relativa requiere declaración judicial, se debe presentar una demanda pues no opera de pleno derecho

